

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

Nº 13683 / **VISTOS:** estos antecedentes; Decretos Alcaldicios Nºs 3508/2024, 13129/2024; Informe Técnico de Reparación Estructural Profesional Ricardo Falk Salazar, Ingeniero Civil de la Universidad Técnica Federico Santa María; Presentación de doña María Eliana López Álvarez de fecha 6 de septiembre de 2024; el Memorando Nº 2042/2024 del Director(S) de la Dirección de Obras Municipales; el Ingreso Alcaldía Nº 5202/2024; la decisión Alcaldicia de fecha 4 de octubre de 2024; Ingreso Secretaría Abogado Nº 1531/2024; lo dispuesto en el Art. Nº 5.1.4 numeral 6; 6.1; 6.2 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones D.S. 47/1992 MINVU y en los artículos 56 y 63 de la Ley Nº 18.695;

CONSIDERANDO:

- 1) Que por Decreto Supremo Nº 83/2024 del M.I y S.P de 3 febrero 2024, se declaró Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Provincias de Marga – Marga y Valparaíso, Región de Valparaíso, que comprenden nuestra comuna, por D.S Nº 84/2024 del M.I y S.P de 3 febrero 2024, se declaró como zonas afectadas por catástrofes a las provincias de Marga – Marga y Valparaíso y por Decreto Supremo Nº 6/2024 del MINSAL de 3 de febrero de 2024, se decretó alerta sanitaria y se otorga facultades extraordinarias por emergencia provocadas por incendio en la Región de Valparaíso;
- 2) Que por Decreto Alcaldicio Nº 1621/2024 se declaró situación de emergencia el incendio que afecto miles de hectáreas en diversos sectores de la comuna desde la tarde del día 2 de febrero del presente año, afectando viviendas principalmente emplazadas en el sector Oriente de Viña del Mar;
- 3) Que por Resolución Exenta Nº 284/2024 MINVU se establece exigencias extraordinarias para la demolición parcial o total en los inmuebles siniestrados, identificados mediante el catastro elaborado conforme a lo dispuesto en el Ordinario Nº 321, de fecha 6 de febrero de 2024, y en la Resolución Exenta Nº 236 (V. y U.) del 2021, situados en las comunas de Viña del Mar, Quilpué y Villa Alemana, pertenecientes a las provincias de Valparaíso y Marga – Marga, respectivamente, declaradas como zonas afectadas por catástrofe mediante D.S. Nº 84, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 2024;

Que por informe técnico elaborado por profesional particular, por el que se concluye que la vivienda **Rol de Avalúo Nº 2145-00013** tiene una estructura de esta edificación tiene daños de consideración, sin embargo, todo lo esquema de fisuras existentes puede ser subsanado en forma eficiente, definiendo un esquema de retapes en base a productos SIKA o similar de acuerdo a recomendaciones del fabricante, pastas y luego pinturas de terminación. Que el señor Falk presentó 2 posibles soluciones: **Solución 1:** Remoción de todo elemento sueldo y la reparación mediante la intervención de la fisuras con productos SIKA o similar y de acuerdo a las recomendaciones de ingeniería, cabe hacer notar que el método a utilizar para la reparación de grietas, puede ser diferente al recomendado en este estudio y que se muestra en los planos de proyecto; **Solución 2:** El refuerzo de las murallas existentes con mallas electrosoldadas afianzadas con clips de fierros según se indican en los planos y especificaciones técnicas, posterior a ello shotcrete de 4c de espesor terminado de acuerdo a indicaciones de arquitectura;

- 4) Que por Presentación de la señora María Eliana López Álvarez de fecha 6 de septiembre de 2024 solicita la no demolición de su vivienda, Rol de Avalúo nº 2145-00013;

- 5) Que por Memorando N° 2042/2024 el Director de Obras Municipales remite antecedentes de propiedad con informe técnico por la que solicita la eliminación del listado del decreto de demolición N° 3508/2024, vivienda afectada en incendio de los días 2 y 3 de febrero de 2024, cuyo propietario solicitó segunda evaluación estructural, realizada por profesional particular señor Ricardo Falk Salazar quien diagnosticó la vivienda, señalando que existen causas del origen de los años, pero principalmente son por sismos anteriores y por el incendio de los día 2 y3 de febrero, informando que la solución a los daños pueden ser subsanados en forma eficiente, definiendo un esquema de retapes en base a productos SIKA o similar, de acuerdo, a recomendaciones del fabricante, pastas y luego pinturas de terminación. Además presentó 2 posibles soluciones las que fueron descritas en el numeral 3 de los considerandos.
- 6) Por lo anterior, se solicita la dictación de un nuevo decreto alcaldicio, que modifique la orden de demolición de la propiedad Rol de Avalúo N° 2145-00013.
- 7) Así también señala en su Memorando N° 2042/2024 que en muchos casos los propietarios han iniciado la reconstrucción de viviendas, sin mediar el trámite de permiso de obras de reconstrucción, como establece la normativa vigente, por lo que se recomienda incluir en el decreto que determine la desafectación solicitada, lo siguiente: *“Se hace presente que, ante la reconstrucción de la vivienda, queriendo reutilizar los elementos de albañilería de ladrillo reforzada que quedaron en pie, para tal efecto y considerando las altas temperaturas y tiempo prolongado que fueron expuestos, se debe considerar una evaluación profesional de un profesional competente que evalúe las condiciones estructurales de estos, como así también a considerar, según corresponda, lo dispuesto en el Art. N° 5.1.4 numeral 6; 6.1; 6.2 de la Ordenanza General de Urbanismo y 0Construcciones D.S. 47/1992 MINVU”.*
- 8) Que por Decisión Alcaldicia de fecha 4 de octubre de 2024 se resuelve dictar Decreto Alcaldicio conforme a lo informado por la Dirección de Obras Municipales, procediendo con la rectificación del Decreto N° 3508/2024;

D E C R E T O:

I. Modificase el Decreto Alcaldicio N° 3508 de fecha 28 de febrero de 2024, que ordenó la demolición total de las edificaciones y elementos constructivos, del sector Villa Independencia, en el sentido de **eliminar del Acápite I el rol de avalúo que se indica**, de conformidad a lo expuesto en vistos y considerandos:

DIRECCION	POBLACION	MANZANA	ROL	DEMOLICION
MILLARAY 130 LT A	VILLA INDEPENDENCIA	2145	2145-00013	TOTAL

103

II. Establécese que, ante la reconstrucción de la vivienda, queriendo reutilizar los elementos de albañilería de ladrillo reforzada que quedaron en pie, para tal efecto y considerando las altas temperaturas y tiempo prolongado que fueron expuestos, se debe considerar una evaluación profesional de un profesional competente que evalúe las condiciones estructurales de estos, como así también a considerar, según corresponda, lo dispuesto en el Art. N° 5.1.4 numeral 6; 6.1; 6.2 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones D.S. 47/1992 MINVU.

III. Dispónese que en todo lo no modificado, rige lo establecido en el Decreto Alcaldicio N° 3508/2024.

IV. Notifíquese el presente Decreto por la publicación del mismo, en el Diario Oficial, en un periódico de circulación regional, sea impreso o digital y en página web del municipio, pudiendo iniciarse las demoliciones en forma previa a su publicación, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución 284/2024 del MINVU.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.



[Handwritten signature]

JORGE COLLADO VILLAGRA
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

[Handwritten signature]



ERICK LAYANA VENECIANO
ALCALDE(S)

[Handwritten initials]

JCV/nasp

SEC.MUN/CONTROL/A. JURIDICA/CONCEJO
ADM.MUNICIPAL/ADM. FINANZAS/
OBRAS/SECPLA/INTERESADO/OF.PARTES

1	-	0	4	-	0	1
---	---	---	---	---	---	---

M:1549/